



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: el Acuerdo de Concejo N° 010-2025-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 27 de enero del 2025, el Informe N° 0015-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de enero del 2025, elaborado por el In. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Técnico N° 000006-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a Fs. 03, de fecha 14 de enero del presente año, rubricado por la Sra. Lourdes Victoria Gutierrez Aguado, Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado; Oficio N° 000030-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 14 de enero del 2025, elaborado por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; sobre Aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo 2025-2030, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ()

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario,

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, señala que todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, se modifica y se aprueba la "Guía para el Planeamiento institucional que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua. Esta guía está dirigida a las entidades de los tres niveles de gobierno que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, que modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLN/PDC que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico del Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional establece que, a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI, que se constituye en el Instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. El PEI orienta el accionar corporativo para el logro de sus objetivos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, estando el Oficio N° 000030-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 14 de enero del 2025, elaborado por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, quien habiendo evaluado y revisado "concluye que el Plan Estratégico Institucional 2025-2030, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN", adjuntando Plan Estratégico Institucional 2025-2030, y a su vez la declaración de política institucional, misión institucional, objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales, ruta estratégica, cabe indicar que dentro de ello se encuentra el anexo B-1, matriz y articulación del Plan Estratégico Institucional, anexo B-2 matriz Plan Estratégico Institucional, anexo A-6: ficha técnica del indicador del OEL/AEI, todo en 81 páginas.

Que, verificado el Informe Técnico N° 000006-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a. Fs. 03, de fecha 14 de enero del presente año, rubricado por la Sra. Lourdes Victoria Gutierrez Aguado, Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado, quien concluye "que, se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional-PEI de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el planeamiento Institucional actualizado por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco ala Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD; anexando, matriz de verificación del Plan Estratégico Institucional-PEI, todo en 02 páginas

Que, estando el Informe N° 0015-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 22 de enero del 2025, elaborado por el In. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, para solicitar la aprobación del plan estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Chamaca en Sesión de Concejo y su posterior promulgación por parte del alcalde de la entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2025-CM-MDCH/CH/C, a. Fs. 02, de fecha 27 de enero del 2025, quien por unanimidad en su artículo primero: **APRUEBA el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)** de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo 2025-2030, en atención a los alcances del Informe Técnico N° 000006-2025-CEPLAN-DNCPPEI, una vez verificado y validado que el Plan Estratégico Institucional, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el planeamiento Institucional actualizado por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco ala Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; y estando, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO PRIMERO. APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo 2025-2030, en atención a los alcances del Informe Técnico N° 000006-2025-CEPLAN-DNCPPEI, una vez verificado y validado que el Plan Estratégico Institucional, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el planeamiento Institucional actualizado por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco ala Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD;

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como hacer de conocimiento que el presente Plan Estratégico Institucional es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos que conforman la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, a la Unidad de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente resolución de alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad www.gob.pe/munichamaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE